

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 29844

Ref. Expediente N° NC2019/0014867

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de diciembre de 2019, con el N° NC2019/0014867, por VEOLIA WATER SOLUTIONS & TECHNOLOGIES SUPPORT, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA QUE TIENE INTEGRADAS LA FLOCULACIÓN Y LA DECANTACIÓN LASTRADA, Y PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2018/066988 del 25 de junio de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 895 el 19 de junio de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N°8993, el 13 de junio de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0014867 el 26 de octubre de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas. Sin embargo, dicho capítulo no puede ser aceptado, porque en atención a lo establecido por el literal a) del numeral 1.2.2.5.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia, no se realizó el pago correspondiente a la tasa por concepto de modificación. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0015222 el 26 de octubre de 2022, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 9 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en el presente caso, las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0015222 el 26 de octubre de 2022 superan las objeciones de Art. 30 D. 486 relacionado con la claridad del capítulo reivindicatorio y las unidades en el sistema internacional, las objeciones del Art. 28 D. 486 relacionado con las unidades en el sistema internacional y claridad en los dibujos, lo cual fue requerida mediante el Oficio N°8993, el 13 de junio de 2022, ya que las reivindicaciones del capítulo reivindicatorio allegado, la descripción, los dibujos fueron aclarados por el solicitante y se modificaron las unidades al sistema internacional.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*



Resolución N° 29844

Ref. Expediente N° NC2019/0014867

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0015222 el 26 de octubre de 2022, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que refieren a una instalación de tratamiento de agua que difiere del estado de la técnica más cercano, EP0932436A1, en incluir un tanque individual (12) que proporciona en su parte superior con lamas (10); dichas lamas están separadas de dicho agitador (13) por una distancia "d" de entre 0,5 metros y 3 metros entre el plano horizontal que recibe la parte superior de dicha guía de flujo cilíndrica (17) y el plano horizontal que recibe el borde inferior de dichas lamas (10). Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de crear, durante la implementación de la instalación, una zona en la que el agua no se agita o solo se agita ligeramente por el agitador. Esta zona tranquila es propicia para la separación de la materia sólida, que consta de lastre y lodos, del resto del agua. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0014867 el 6 de octubre de 2021, solicitó la modificación del título a: "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA CON DISPOSITIVO DE FLOCULACIÓN Y DECANTACIÓN INTEGRADOS Y PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE", la cual no se acepta porque solo está reivindicando una instalación de tratamientos de agua. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: "INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA CON DISPOSITIVO DE FLOCULACIÓN-COAGULACIÓN".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA CON DISPOSITIVO DE FLOCULACIÓN-COAGULACIÓN"

Clasificación IPC: B01D 21/01, B01D 21/24, B03D 3/06, C02F 1/52, B01D 21/00, B01D 21/08.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el No NC2022/0015222 el 26 de octubre de 2022, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): VEOLIA WATER SOLUTIONS & TECHNOLOGIES SUPPORT.

Domicilio(s): IMMEUBLE L'AQUARENE 1 PLACE MONTGOLFIER SAINT-MAURICE 94410 VAL-DE-MARNE FRANCIA.

Inventor(es): Abdelkader GAID, Hervé PAILLARD y Philippe SAUVIGNET.

Resolución N° 29844

Ref. Expediente N° NC2019/0014867

Prioridad(es) N° 6/07/2017, FR (FRANCIA), 1756399.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2018/066988

Fecha: 25 de junio de 2018.

Vigente desde: 25 de junio de 2018

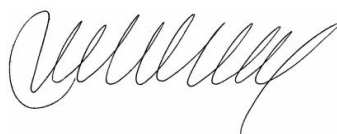
Hasta: 25 de junio de 2038.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a VEOLIA WATER SOLUTIONS & TECHNOLOGIES SUPPORT, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de mayo de 2023



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.05.31
12:00:25 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 29844

Ref. Expediente N° NC2019/0014867

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Instalación de tratamiento de agua que comprende:
los medios para transportar (1) el agua a tratar previamente coagulada,
un dispositivo de floculación-decantación (11) proporcionado con medios para distribuir (5) un reactivo floculante, medios para distribuir (6) un lastre, medios para extraer el lodo de decantación (20d),
medios para retirar (9) el agua tratada,
medios para separar (14) dicho lastre contenido en el lodo lastrado, y
medios para reciclar (8) dicho lastre a dicho dispositivo de floculación-decantación (11),
donde dicha instalación está **caracterizada porque**:
dicho dispositivo de floculación-decantación (11) comprende un tanque individual (12) en la parte inferior del cual está dispuesto un agitador (13), donde dicho agitador tiene paletas (16) y comprende una guía de flujo cilíndrica (17) dispuesta alrededor de dichas paletas (16);
dicho tanque individual (12) se proporciona en su parte superior con lamas (10);
dichas lamas están separadas de dicho agitador (13) por una distancia "d" de entre 0,5 metros y 3 metros entre el plano horizontal que recibe la parte superior de dicha guía de flujo cilíndrica (17) y el plano horizontal que recibe el borde inferior de dichas lamas (10).
2. La instalación de acuerdo con la reivindicación 1, **caracterizada porque** dicho lastre tiene una densidad real superior a 2300 kilogramos por metro cúbico.
3. La instalación de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, **caracterizada porque** dicho lastre se escoge entre arena, ilmenita y granate.
4. La instalación de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 3, **caracterizada porque** dichos medios para separar dicho lastre contenido en dicho lodo lastrado incluyen una bomba y un dispositivo de separación.
5. La instalación de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 3, **caracterizada porque** dichos medios para separar (14) dicho lastre que contiene dicho lodo lastrado incluyen medios para la inyección de aire (15) dentro de dicho lodo lastrado y un dispositivo de separación (20).
6. La instalación de acuerdo con una de las reivindicaciones 4 o 5, **caracterizada porque** dicho dispositivo de separación (20) incluye un mezclador de paletas (20a) asociado con un decantador (20b).
7. La instalación de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, **caracterizada porque** dicho agitador (13) comprende paletas (16) montadas en un eje vertical (19) y una guía de flujo cilíndrica (17) dispuesta alrededor de dichas paletas (16).
8. La instalación de acuerdo con la reivindicación 7, **caracterizada porque** dicho agitador además comprende un obstáculo estático (18) centrado globalmente alrededor de dicho eje en la extensión del agitador, teniendo dicho obstáculo estático (18) una superficie exterior que tiene, en un plano que pasa a través del eje, una dimensión transversal externa que aumenta al alejarse de las paletas (16) paralelas a dicho eje

Resolución N° 29844

Ref. Expediente N° NC2019/0014867

(19), con una pendiente con respecto a este eje que es constante o creciente.

9. La instalación de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 7, **caracterizada porque** dichas lamas están organizadas en un paquete lamelar cuya altura H está entre 0,3 metros y 1,4 metros.